

# Herencia:

## Beneficios de la Capitalización Individual



### **Administradoras de Fondos de Pensiones han entregado más de USD 2.691 millones en herencias, desde enero 2004 a julio 2024**

- En los últimos 20 años, las administradoras han efectuado el pago de alrededor de 221 mil pensiones de sobrevivencia y 163 mil herencias.
- Las AFP juegan un rol fundamental en la gestión de los fondos previsionales de los afiliados, incluso después de su fallecimiento, garantizando que el esfuerzo de ahorro de los cotizantes beneficie a sus seres queridos, fortaleciendo la seguridad económica de las familias.
- Durante los primeros meses del 2024, hasta julio, se han otorgado casi 7 mil herencias por un valor de USD 133 millones.
- Se evidencia un crecimiento del monto promedio otorgado como herencia, alcanzando los \$19 millones para el periodo entre enero y julio de 2024.
- A los trabajadores que contribuyen actualmente al sistema de pensiones, se les garantiza la propiedad de los ahorros acumulados en sus cuentas previsionales.

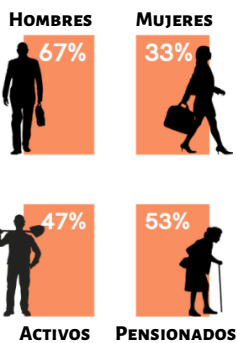
## Introducción

Al fallecer un afiliado los fondos ahorrados en el sistema de pensiones son entregados a través de pensiones de sobrevivencia o herencia.

Cuando hablamos de pensiones, pensamos en asegurar nuestro futuro. Pero ¿qué pasa con el dinero ahorrado en la Cuenta de Capitalización Individual si fallecemos? En Chile, los trabajadores tienen la tranquilidad de saber que sus ahorros les pertenecen y que, en caso de no alcanzar a utilizarlos, estos serán entregados a sus familiares directos a través de pensiones de sobrevivencia o herencia.

Con base en información estadística y normativa disponible en la Superintendencia de Pensiones y la Superintendencia de Seguridad Social (Suseso), este documento entrega información de pensiones de sobrevivencia y herencia, profundizando en las cifras reportadas a julio de 2024.

**1.003.856 FALLECIDOS**  
enero 2004 a julio 2024



## Afiliados fallecidos

Entre enero de 2004 y julio de 2024, se registró el fallecimiento de aproximadamente un millón de afiliados al Sistema de Capitalización Individual<sup>1</sup>, correspondiendo un 67% a hombres y un 33% a mujeres.

Al clasificarlos según su situación laboral, cerca de 471 mil afiliados fallecieron durante su etapa activa, mientras que alrededor de 533 mil estaban pensionados al momento del deceso, ya sea por retiro programado o renta temporal<sup>2</sup>.

## Pensiones de sobrevivencia

Tras el fallecimiento de un afiliado y en presencia de beneficiarios legales de pensión, el origen del deceso (ya sea por accidente laboral o por un accidente de origen común) definirá la manera en que se financie la pensión de sobrevivencia.

### Fallecimiento en el contexto laboral

#### A. Afiliados activos o pensionados por invalidez bajo la Ley N° 16.744:

En caso de que un trabajador se encuentre cubierto por el Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (ATEP), y fallezca producto de un accidente laboral, enfermedad profesional o luego de ser pensionado por invalidez bajo esta ley, los beneficiarios legales del afiliado recibirán pensiones de sobrevivencia cubiertas por el seguro, donde este será el encargado de su financiamiento, sin tocar los ahorros previsionales existentes en la Cuenta de Capitalización Individual del afiliado fallecido.

<sup>1</sup> Se incluye en este grupo afiliados que han agotado sus saldos en la cuenta de capitalización individual, afiliados sin beneficiarios legales que puedan solicitar los beneficios de pensiones de sobrevivencia o herencia, u afiliados con beneficiarios que no han solicitado estos beneficios.

<sup>2</sup> No se dispone de información sobre los fallecidos bajo la modalidad de renta vitalicia.

**B. Pensionados por el Decreto de Ley N° 3.500:**

En el caso de un pensionado por vejez por el DL N°3.500 que mantenga un contrato de trabajo vigente, y, por lo tanto, siga pagando la prima del seguro ATEP, ante un fallecimiento por un accidente laboral el seguro será el encargado de financiar las pensiones de sobrevivencia para sus beneficiarios legales.

**Fallecimiento en el contexto no laboral**

El financiamiento de la pensión de sobrevivencia dependerá del origen del deceso (accidente laboral o accidente de origen común).

**A. Afiliados no pensionados ni cotizantes:**

Las pensiones de sobrevivencia para los beneficiarios legales de todos aquellos fallecidos afiliados al actual sistema de pensiones, que no se encuentren pensionados, cotizando o cubiertos por el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS), serán financiadas con los ahorros previsionales acumulados en las distintas cuentas de una AFP.

**B. Afiliados pensionados por el DL N° 3.500:**

Los familiares que califiquen como beneficiarios legales de aquellos afiliados que fallezcan luego de pensionarse por el DL N° 3.500 tendrán derecho a pensiones de sobrevivencia, cuyo monto dependerá de la modalidad bajo la cual se encontraba pensionado el fallecido.

**C. Afiliados cotizantes cubiertos por el SIS:**

Para los afiliados activos cubiertos por el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia al momento del fallecimiento, el SIS realizará un aporte único a su cuenta obligatoria. Este aporte estará destinado a complementar el saldo existente y asegurar el financiamiento de las pensiones de sobrevivencia a las que tengan derecho los beneficiarios legales, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

**Seguro de Invalidez y Sobrevivencia SIS****Requisitos para considerarse un afiliado activo cubierto****1. Trabajadores dependientes**

- En actividad: si el siniestro ocurre mientras se prestaban servicios, incluso si el empleador no ha pagado las cotizaciones a tiempo.
- Cesantes: si el siniestro ocurre dentro de los 12 meses posteriores a su última cotización y el afiliado cuenta con un mínimo de seis meses de cotizaciones en el año previo.

**2. Trabajadores independientes y afiliados voluntarios**

- Cotización en AFP el mes anterior al siniestro.

**3. Trabajadores independientes a honorarios**

- Declaración Anual de Impuesto a la Renta realizada.
- Cobertura: 12 meses desde julio del año de la declaración.

## **Potenciales beneficiarios**

Para las distintas formas de financiamiento, los potenciales beneficiarios de pensiones de sobrevivencia, sujetos a los requisitos legales establecidos, son:

1. Cónyuge sobreviviente
2. Conviviente civil sobreviviente
3. Hijos<sup>3</sup>
4. Madre o padre de hijos de filiación no matrimonial
5. Padres del afiliado fallecido



A raíz de los fallecimientos comprendidos durante los últimos 20 años, las administradoras de fondos de pensiones han otorgado alrededor de 221 mil pensiones de sobrevivencia.

## **Herencia**

Los fondos acumulados en las cuentas de Capitalización Individual, cotizaciones voluntarias y depósitos convenidos pueden constituir herencia.

Si al momento del fallecimiento no existen beneficiarios legales de pensión, los ahorros acumulados en las distintas cuentas de una AFP, como la Cuenta de Capitalización Individual, las cotizaciones voluntarias y los depósitos convenidos, pasarán a formar parte de la herencia del fallecido.

De igual manera, en aquellos casos en que el afiliado fallezca dejando beneficiarios de pensiones de sobrevivencia financiadas por el seguro ATEP, los fondos acumulados por el fallecido también constituirán herencia.

### **¿Qué pasa si al momento de fallecer el afiliado es activo<sup>4</sup>?**

En el caso de fallecimiento de un afiliado activo, dependerá de la situación en que se desarrolló el deceso si los fondos constituyen o no herencia. Si el contexto es un accidente laboral o enfermedad profesional, los fondos acumulados serán heredables, ya que las pensiones de sobrevivencia que se puedan generar serán cubiertas por la Mutual de Seguridad a la que está afiliada la empresa del trabajador.

Por el contrario, si el fallecimiento se produce en un contexto no laboral, los fondos acumulados en las cuentas de AFP se destinarán prioritariamente al pago de pensiones de sobrevivencia. Estos fondos solo constituirán herencia en caso de que no existan beneficiarios legales.

<sup>3</sup> Menores de 18 o 24 años en caso de ser estudiantes regulares de educación básica, media, técnica o superior. Deben encontrarse solteros legalmente.

<sup>4</sup> Al hablar de afiliado activo, se entiende como aquel trabajador cotizante, que, en consecuencia, está pagando la prima del seguro ATEP.

## ¿Qué pasa si al momento de fallecer el afiliado está pensionado?

Cuando estoy pensionado, la modalidad de pensión determinará la existencia de herencia.

En caso de que fallezca un afiliado pensionado por el DL N° 3.500, y no cuente con beneficiarios a pensiones de sobrevivencia, la modalidad de pensión determinará si existe la opción de herencia:

- En la modalidad de Pensión de Retiro Programado o Renta Temporal, el saldo disponible en la Cuenta Individual formará parte de la herencia.
- En el caso de la Renta Vitalicia Inmediata, dado que los fondos son traspasados a una Compañía de Seguros, no serán heredables.
- En los casos de Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida o Renta Vitalicia con Retiro Programado, solo la parte de los fondos administrados por la AFP, (destinados a financiar la Renta Temporal o Retiro Programado) constituyen herencia.

Por otro lado, en caso de que presenten beneficiarios de pensiones de sobrevivencia, si el deceso se desarrolla en un contexto laboral y cubierto por el seguro ATEP, los fondos disponibles en sus cuentas de AFP constituirán herencia, dependiendo de la modalidad de pensión escogida por el pensionado fallecido.

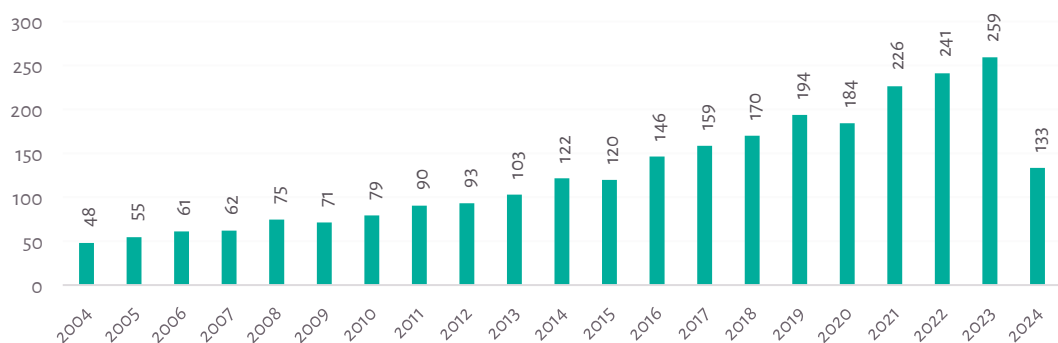
## Fondos pagados en herencias

Las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) han experimentado un crecimiento sostenido en el pago de herencias desde el año 2004. Hasta julio de 2024, se han entregado más de 163 mil herencias, totalizando USD 2.691 millones.

Desde enero de 2004 a julio de 2024 las administradoras han otorgado 163 mil herencias, por un monto de aproximadamente USD 2.691 millones.

Esta cifra refleja dos factores principales: el envejecimiento poblacional y el aumento en los ahorros previsionales de los afiliados. La tendencia se atribuye principalmente a la mayor permanencia de las personas en el sistema de pensiones y a las mejoras graduales en la densidad de cotizaciones de los nuevos jubilados, lo que ha permitido una acumulación más significativa de ahorro en las cuentas individuales.

Evolución de fondos pagados en herencias  
Millones de dólares a julio 2024



Fuente: elaboración Gerencia de Estudios AAFP, con base en datos disponibles en la Superintendencia de Pensiones.

En lo transcurrido del año 2024, se han pagado casi 7 mil herencias por un valor total de USD 133 millones.

No obstante, un análisis de los datos más recientes revela una leve disminución en el monto total de herencias pagadas durante los primeros siete meses del 2024, en comparación con el mismo período de 2023. En 2024, se han otorgado casi 7 mil herencias por un valor de USD 133 millones, mientras que en 2023 la cifra ascendió a USD 147 millones, correspondientes a más de 8 mil herencias.

Esta ligera desaceleración en el número de pagos de herencias podría explicarse por los cambios demográficos que experimenta el país, principalmente el aumento en la esperanza de vida. Este factor conlleva a que una menor cantidad de afiliados mantenga ahorros previsionales al momento de su fallecimiento, dando paso a una menor cantidad de herencias otorgadas.

En cuanto a los montos promedio entregados, estos siguen una tendencia similar al total de herencias, mostrando un incremento a nivel general, aunque con algunos descensos, particularmente de forma posterior a periodos de crisis.

Evolución montos promedio entregados como herencia  
(Millones de pesos a julio 2024)



Fuente: elaboración Gerencia de Estudios AAFP, con base en datos disponibles en la Superintendencia de Pensiones.

El monto promedio otorgado alcanzó los 19 millones durante los primeros siete meses del 2024.

A julio de 2024, esta media ha experimentado un leve aumento, alcanzando un pago promedio de \$19 millones, considerando el valor UF al cierre de julio 2024. Esta cifra sugiere los primeros indicios de recuperación tras los retiros anticipados de fondos de pensiones autorizados en 2020 y 2021. Dichos desembolsos provocaron una significativa reducción en los ahorros acumulados de los afiliados que solicitaron el beneficio, lo que consecuentemente disminuyó los fondos susceptibles de ser heredados tras el fallecimiento de estos.

## Conclusión

El sistema de pensiones chileno se distingue por garantizar la propiedad individual de los fondos, ofreciendo protección tanto durante la jubilación del afiliado como para sus familias en caso de fallecimiento. Esta característica clave asegura que los ahorros acumulados beneficien directamente al trabajador y actúen como un mecanismo de seguridad financiera para sus seres queridos.

La flexibilidad del sistema para adaptarse a diversas situaciones familiares, su cobertura en casos especiales y las opciones disponibles posjubilación, reflejan un diseño enfocado en el bienestar a largo plazo de los afiliados y sus familias. Este enfoque brinda tranquilidad a los trabajadores, asegurando que su esfuerzo de toda una vida continúe beneficiando a sus seres queridos, incluso después de su partida.

Los comentarios y afirmaciones de este documento deben considerarse como una orientación de carácter general para aumentar el conocimiento previsional. La información de este Boletín puede ser reproducida por los medios de comunicación, citando a la fuente.

### **Consultas**

Gerencia de Estudios Asociación de AFP.

[vmarchant@aaafp.cl](mailto:vmarchant@aaafp.cl)

Avenida Nueva Providencia 2155, Torre B, piso 14, Providencia. Santiago – Chile.